



PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2019 00757 00

Bajo los lineamientos del artículo 286 del C.G.P., se corrige la providencia dictada dentro del presente asunto el 1 de diciembre de 2021, mediante la cual se nombró curador, en el sentido de indicar que el curador designado es el abogado Juan Camilo Serna Cardena, el cual representa a las personas indeterminadas, relévese que al togado ya se le habían fijado los respectivos gastos.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse del auto admisorio de la demanda en representación de los demandados.

Finalmente, importa destacar que mediante auto del pasado 2 de julio de 2021 se dejó sin efecto la actuación surtida respecto de las personas indeterminadas, razón por la cual es necesario realizar el trámite de notificación respecto de estos sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>14/12/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No 224.</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
